



Clase de proceso	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Blanca Doris Tovar Castro
Demandado	Álvaro Iván Aranda Acevedo
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00332 00
Asunto	Convoca a audiencia
Fecha de la providencia	Veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

*Téngase por contestada la demanda por la parte pasiva y recorridas **extemporáneamente** las excepciones de fondo por la actora.

*Convocar a la audiencia inicial y/o única en los siguientes términos:

CITACIÓN A AUDIENCIA INICIAL Y/O ÚNICA

Clase de audiencia:	Inicial y/o audiencia única
Fecha:	Enero 21 de 2020
Hora:	9:00 a.m.
Lugar de inicio:	Sala de audiencias número 218

ORDEN DEL DÍA

1. iniciación
2. Conciliación
3. Interrogatorio a las partes
4. Fijación del litigio
5. Práctica de pruebas
6. Alegatos de conclusión
7. Sentencia.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, (CGP, art. 372 núm. 4º, inciso 1º).

Además se previene a las partes y a los apoderados que de no concurrir a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (CGP, arts. 372 num. 4º, inc. 5º y num. 6º, inc. 2º).

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

Téngase como prueba documental aportada con la demanda y que obra a folios 9 al 214, a las que se les dará el valor probatorio que corresponda, al momento de proferir sentencia.

Se niega la prueba testimonial solicitada, por no cumplirse con el requisito que señala el art. 212 del CGP "y enunciarse concretamente los hechos objeto de la prueba".

Se decreta el interrogatorio al señor Álvaro Iván Aranda Acevedo.

PARTE DEMANDADA:

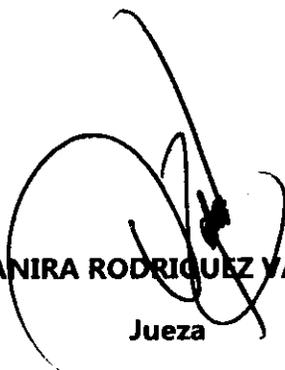
Téngase como prueba documental, la aportada con la demanda y que obra a folios 53 al 192, a las que se les dará el valor probatorio que corresponda, al momento de proferir sentencia.

Se decreta el testimonio de: Dimelza Aranda Valderrama, Sonia Susa Castro, Sandra Espitia y Johyn Arley Guevara Reyes.

Se previene a la parte demandada para que presente los testigos en la fecha y hora señalada según lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 11 del artículo 78 del Código General del Proceso.

Se decreta el interrogatorio de parte a la señora Blanca Doris Tovar Castro.

NOTÍFIQUESE,



DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

112 Del **26 SEP 2019**



AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria